



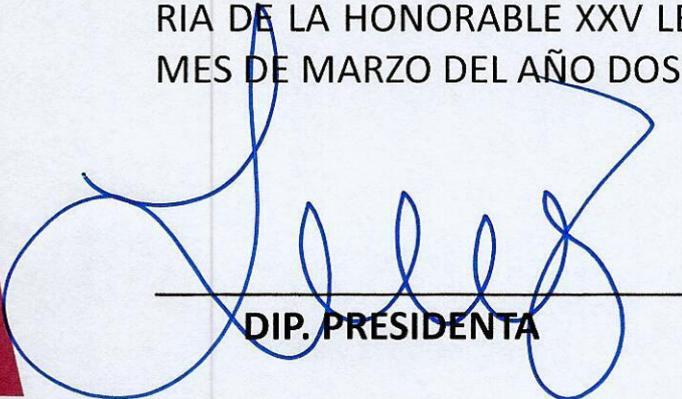
## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE NO SE EXPIDAN PERMISOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO O DIVERSIÓN PÚBLICA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FUNJAN COMO EMPRESARIOS O PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO BOLETERAS, QUE HAYAN CANCELADO PREVIAMENTE UN ESPECTÁCULO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SIN HABER REALIZADO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS ENTRADAS O BOLETOS DEL MISMO.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

13 MAR 2025

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. EVELIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Presente.-



**Honorable Asamblea:**

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La presentación de espectáculos culturales, deportivos, o recreativos como festivales y conciertos musicales, son una práctica muy habitual en nuestra ciudad.

En Mexicali se han presentado exitosos conciertos y espectáculos, pero también han existido en los últimos meses, diversas cancelaciones de eventos que han generado malestar y afectaciones económicas al público que adquirió boletos para asistir, pues ante la cancelación, las empresas promotoras en algunos casos, no han realizado la devolución del importe o costo de estos boletos.



Ejemplo de esto son eventos como el Cachanilla Fest, cancelado en octubre del año pasado, y en donde las personas tienen meses esperando la nueva fecha para su celebración, sin que tampoco se les haya devuelto lo pagado por sus boletos. Este mes de febrero fueron cancelados conciertos del Grupo Camila, de los cantantes de banda Jorge Medina y Josi Cuén, además del concierto del cantante Napoleón, así como una obra de teatro, entre otros espectáculos públicos.

En plataformas como X, Facebook e Instagram, los usuarios han expresado su frustración y enojo por la falta de claridad en la organización de estos eventos. Las acusaciones de fraude han sido generalizadas, y muchas personas han reportado dificultades para obtener información clara sobre los reembolsos o la validez de sus boletos para las nuevas fechas, en su caso.

Si un espectáculo es cancelado definitivamente, esto es cuando no se realice en la fecha programada y acordada, lo consecuencia lógica es que el promotor o la empresa organizadora del evento deberá devolverte o reembolsarte el dinero que pagaste por tu boleto.

Por otro lado, si el evento se reagenda, los boletos deberán seguir siendo válidos para la nueva fecha, o bien quedará a elección del adquirente solicitar el reembolso de lo pagado.

Ciertamente, en caso de que una vez cancelado el evento la empresa no devuelva el valor de las entradas o no lo haga en el periodo establecido en los términos y condiciones, se puede presentar una queja ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumir, dentro del plazo de un año.



Lo anterior, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, los proveedores están obligados a informar y respetar precios, fechas, modalidades, reservaciones y condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la prestación del servicio.

Además, cabe recordar que los consumidores que tienen derecho a una compensación cuando las causas de la cancelación o cambio de fechas de un evento sean imputables al promotor o boletería del evento, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 Bis de la ley en mención, siendo esta la bonificación de hasta un 20% del costo del boleto pagado.

Desafortunadamente, desde hace años no contamos en Mexicali con oficinas de esta autoridad federal para atender de manera ágil y oportuna este tipo de casos y cualquier otro en que se requiera la defensa de consumidor.

Pese a lo anterior, en diverso nivel jerárquico, la regulación de espectáculos y demás diversiones y actos que se organizan para el público, corresponde a la autoridad municipal, conforme a las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Ese ordenamiento tiene como fin garantizar la seguridad, comodidad y en general los intereses de los espectadores; asimismo establece los derechos y obligaciones de los empresarios o promotores de espectáculos y del público en general, regulando los supuestos para conceder o no, la autorización para la celebración de un espectáculo público.



En el artículo 30 fracción III de dicho Reglamento, se dispone que es derecho de los espectadores, recibir el importe total del boleto cuando se suspenda o cancele el espectáculo. Por su parte, en el numeral 49 del mismo ordenamiento se establece que las boleteras serán responsables y/o obligados solidarios con el empresario o promotor, entre otras, por la devolución del importe de las entradas, en caso de cancelación del evento.

Es así, que la presente intención es evitar que los espectáculos públicos sigan utilizándose como medio para obtener ganancias ilícitas o un lucro indebido, en perjuicio del público que en muchas ocasiones queda a la deriva, indefenso y en la incertidumbre de saber si un espectáculo por el que pagaron se llevará a cabo o no, una vez cancelado en su fecha original, y si esto es definitivo, bajo que mecanismos, plazos y garantías podrán obtener la devolución de su dinero.

Para ello, se solicita a la autoridad municipal considerar la negativa a entregar nuevos permisos a aquellos promotores o empresarios de espectáculos públicos que habiendo cancelado un evento previo debidamente autorizado, así como a las boleteras que hayan participado en la venta de boletos, no hayan realizado la devolución de las entradas o costo del boleto correspondiente al público.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:



**ÚNICO.** La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE NO SE EXPIDAN PERMISOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO O DIVERSIÓN PÚBLICA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FUNJAN COMO EMPRESARIOS O PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO BOLETERAS, QUE HAYAN CANCELADO PREVIAMENTE UN ESPECTÁCULO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SIN HABER REALIZADO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS ENTRADAS O BOLETOS DEL MISMO.**

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**  
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN